

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONVENIO N° 076 -2023-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504743307 y con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **YURI IVÁN AYALA ALFARO**, identificado con D.N.I. N° 06785362, designado por Resolución Ministerial N° 378-2022-VIVIENDA y facultado mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA**; y de la otra parte, la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en adelante **SCP**, con Partida Electrónica N° 14980330 del Registro de Personas Jurídicas y con domicilio legal en Franz Schubert 301, Of. 302, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, el señor **RENZO ZÁRATE MIRANDA**, identificado con D.N.I. N° 07641388, según consta en el Certificado de Vigencia de Poder en la Partida Electrónica N° 14980330; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

1.2 **SCP**, es una Asociación conformada por profesionales y expertos con fines jurídicos y académicos, cuyo objetivo principal es la de promover y difundir el conocimiento, la investigación y el estudio multidisciplinario del Derecho de la Contratación Pública Nacional e Internacional, a través de desarrollo de debates, conferencias, entrevistas, eventos, publicación de artículos técnicos y normativos; y demás herramientas, que se disponen al servicio a la administración gubernamental en un marco de responsabilidad social.

Toda referencia a **VIVIENDA** y **SCP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA que aprueba la delegación en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del MVCS, para "*Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados*

con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.”

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Con carta s/n de fecha 12 de junio de 2023 la **SCP** manifiesta a **VIVIENDA** su interés de crear lazos de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de contratación pública de los Gobiernos Regionales y Locales, mediante eventos en materia de contrataciones con el Estado que lleve a cabo la **SCP**, a través de la asistencia técnica que realiza el MVCS, en el marco del Estado de Emergencia declarado en varios distritos y regiones de nuestro país, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, los cuales estarían a cargo de la SCP.
- 3.2 Con Memorando N° 875-2023-VIVIENDA-OGA la Oficina General de Administración comunica a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que, considerando su especialidad técnica en materia de Contrataciones del Estado, le remite la propuesta de la **SCP** para su revisión y de considerarlo viable y beneficioso para la Entidad, emita su opinión para la suscripción del Convenio.
- 3.3 Con el Informe N° 1644-2023-VIVIENDA-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio con la **SCP**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que la **SCP** coadyuve a **VIVIENDA** a que pueda dar cumplimiento a la implementación de acciones temporales en el marco del Estado de Emergencia declarado en varios distritos y regiones de nuestro país, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en donde se requiera de asistencia técnica, en el ámbito de las competencias del sector y se fortalezcan capacidades institucionales en materia de contratación pública de los Gobiernos Regionales y Locales, con eventos académicos a cargo de la **SCP**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, a través de la Oficina General de Administración se compromete a:

- 5.1.1 Brindar facilidades para que la SCP realice los eventos académicos, bajo la modalidad virtual, a través de la cuenta de la plataforma zoom que SCP tiene contratada, en atención a su capacidad en el momento de la realización del evento.
- 5.1.2 En caso **VIVIENDA** requiera que los eventos se lleven a cabo bajo la modalidad presencial, en Lima o provincia, brindará la utilización de las salas, halls, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes según coordinación y disponibilidad a la **SCP**, para realizar los eventos académicos objeto del Convenio.
- 5.1.3 En caso **VIVIENDA** requiera que los eventos se lleven a cabo bajo la modalidad presencial en sus instalaciones, realizará inspecciones de verificación en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados, antes, durante y después de los eventos académicos, a efectos de llevar un control de sus bienes.
- 5.1.4 Asumir la organización y responsabilidad de los eventos académicos, así como su difusión, publicidad y registro de los asistentes.

En caso los eventos se realicen bajo la modalidad presencial se encargará de la recepción y retiro de los asistentes.

- 5.1.5 Se establece que el Convenio, no incluye ningún asesoramiento legal, ni absolución de consultas de temas específicos de **VIVIENDA** ni de los terceros como Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

5.2 COMPROMISOS DE SCP

SCP se compromete a:

- 5.2.1 Planificar y gestionar, en coordinación con **VIVIENDA** la realización de tres (03) eventos académicos en materia de contratación pública, dirigido a funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales y Locales, a través de la asistencia técnica que realiza el **VIVIENDA** para la consecución de su finalidad pública y el cumplimiento de sus competencias exclusivas.

Cada evento será de máximo 04 horas académicas (Cada hora académica es de 45 minutos).

- 5.2.2 Convocar y asegurar la participación de uno (01) o dos (02) especialistas, con acreditada experiencia en materia de contratación con el Estado, para que lleve a cabo los eventos académicos.

- 5.2.3 Seguir la metodología de la asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, la cual estará determinada por exposiciones generales sobre temas vinculados a la materia de contratación estatal, a fin de darse a conocer y discutir los procedimientos en la compra pública y cómo evitar algunos riesgos que puedan suscitarse en los procedimientos de contrataciones con el Estado, que afecten al funcionario público y la correcta gestión del Sistema de Abastecimiento, en el marco del Estado de Emergencia declarado en varios distritos y regiones de nuestro país, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

- 5.2.4 Brindar con la debida anticipación el enlace de la cuenta de **SCP** para la realización de los eventos académicos bajo la modalidad virtual a través de la plataforma zoom.

- 5.2.5 Facilitar digitalmente los materiales o recursos a los participantes de los eventos.

- 5.2.6 Realizar la entrega de certificados digitales que acrediten la asistencia o participación de los servidores y funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales a los eventos académicos.

- 5.2.7 En caso los eventos académicos se realicen bajo la modalidad presencial, utilizar las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes de **VIVIENDA**, exclusivamente para la realización de los eventos académicos.

- 5.2.8 En caso los eventos académicos se realicen bajo la modalidad presencial, **VIVIENDA** solo podrá autorizar a la **SCP** la utilización o uso de banners con parantes y la entrega de flyers, para la publicidad correspondiente.

- 5.2.9 Cumplir con las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para la realización de los eventos académicos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. El o los especialistas que lleven a cabo los eventos académicos en materia de contratación pública, pertenecen a la **SCP**, razón por la cual, ello no conlleva un gasto o costo para la Entidad.



- 6.2. Los eventos académicos se realizarán bajo la modalidad virtual a través de la plataforma zoom (cuenta de SCP). En caso VIVIENDA requiera que alguno de ellos se lleve a cabo bajo la modalidad presencial, en Lima o provincia, en las instalaciones del VIVIENDA o fuera de ellas, los costos de viáticos, transporte, alimentación, local o espacio para llevar a cabo los eventos académicos, y cualquier otro costo logístico, gasto o temas conexos o relacionados, será asumido por VIVIENDA según disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por VIVIENDA : El/La Director(a) de la Oficina General de Administración.

Por SCP : Renzo Zárate Miranda Presidente de la SCP.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de un (01) año, pudiendo ser adendado o renovado por acuerdo de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 11.1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 11.3. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades u obligaciones que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de treinta

(30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

14.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

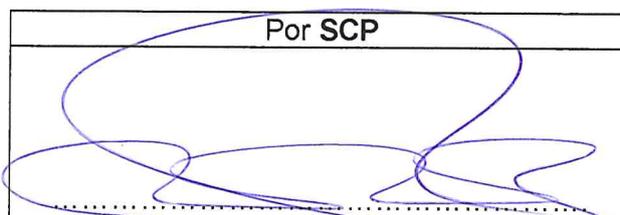
14.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de junio del año 2023.

Por SCP	Por VIVIENDA
 Renzo Zárate Miranda Presidente Sociedad Peruana de Derecho de la Contratación Pública	 Yuri Iván Ayala-Alfaro Director General Oficina General de Administración Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

